



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	050884003002 2020-00826 00
Demandante	OLGA LUCIA TORRES GAVIRIA C.C. 32.317.947
Demandado	LUZ EUGENIA ARANGO ARANGO C.C. 43.076.469
Asunto	REQUIERE INFORMACION REGISTRO

Lo solicitado en escrito, correo electrónico de febrero primero de 2021, es de recibo, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que informe si la demandada tiene propiedades, en caso afirmativo deberá indicar el número de matrícula inmobiliaria de los inmuebles.

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

LB



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	050884003002 2020-00826 00
Demandante	OLGA LUCIA TORRES GAVIRIA C.C. 32.317.947
Demandado	LUZ EUGENIA ARANGO ARANGO C.C. 43.076.469
Oficio	

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Zona Norte
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó oficiarlo a fin de que informe a este Despacho si la demandada tiene propiedades registradas a su nombre, en caso afirmativo deberá indicar el número de matrícula de los inmuebles.

Se advierte que si no cumple con lo antes exigido o no justifica de manera idónea su omisión, esta judicatura de oficio procederá a emitir la providencia que imponga la sanción con base en el artículo 44 numeral 3° del Código General del Proceso, la cual consiste, multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Al contestar indicar el radicado 2020-00826

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	050884003002 2020-00826 00
Demandante	OLGA LUCIA TORRES GAVIRIA C.C. 32.317.947
Demandado	LUZ EUGENIA ARANGO ARANGO C.C. 43.076.469
Oficio	

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Zona Sur
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó oficiarlo a fin de que informe a este Despacho si la demandada tiene propiedades registradas a su nombre, en caso afirmativo deberá indicar el número de matrícula de los inmuebles.

Se advierte que si no cumple con lo antes exigido o no justifica de manera idónea su omisión, esta judicatura de oficio procederá a emitir la providencia que imponga la sanción con base en el artículo 44 numeral 3° del Código General del Proceso, la cual consiste, multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Al contestar indicar el radicado 2020-00826

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co

